



apces  
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES DE COOPERATIVAS ECONÓMICAS DE SAN MARTÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR  
NIT: 830.514.235-1

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0165**

LA AUXILIAR CONTABLE

**CERTIFICA QUE:**

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EEP) PARA EL EQUIPO OPERATIVO DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCEs E.S.P. SEGUN CONTRATO DE SUMINISTRO 009 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.01.02.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, Textiles, prendas de vestir y productos de cuero Acueducto	\$2,106,000,00
2.4.5.01.02.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, Textiles, prendas de vestir y productos de cuero Alcantarillado	\$12,448,000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,554,000,00</b>

**VALOR DEL CERTIFICADO** \$14,554,000 - CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

**EXPEDIDO EN** SAN MARTIN A LOS 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2023

**SOLICITADO POR:** JONATHAN PINZON OREJARENA

**VIGENCIA** 2023

  
\_\_\_\_\_  
LUDY RINCON ARGUELLO  
AUXILIAR CONTABLE

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>CONTRATO No. Y FECHA:</b>	009 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023
<b>CONTRATANTE:</b>	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN- CESAR APCES E.S.P
<b>Nit</b>	830514235-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JONATHAN PINZON OREJARENA. C.C. 1.065.640.378
<b>CONTRATISTA:</b>	CRISTIAN HUMBERTO ARIAS BARBOSA
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1.065.915.020
<b>NIT:</b>	1065915020-2
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL EQUIPO OPERATIVO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR "APCES E.S.P."
<b>VALOR:</b>	CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.554.000.00)
<b>DURACIÓN:</b>	VEINTE (20) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
<b>SUPERVISOR:</b>	SUPERVISOR HSEQ- APCES E.S.P.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN PINZON OREJARENA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**; y por la otra, **CRISTIAN HUMBERTO**

Una Empresa al Servicio de la Gente

ARIAS BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.915.020, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** el suministro de elementos de protección personal (EPP) para el equipo operativo DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto y el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del acta de inicio; este plazo se podrá ampliar, pero no puede exceder la vigencia 2023. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.554.000.00)**; la suma de dinero se cancelará así: un pago final; previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato, acompañado de pago de seguridad social y para fiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 165 de fecha 22 de junio de 2023, expedido por la auxiliar contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores del Suministro objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto y el Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a: **5.1.1. GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto, de conformidad con lo pactado. 2) Responder por la calidad de los elementos suministrados. 3) Cumplir con las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. 4) Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 5) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 6) Para el pago, el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor. 7) Obrar con

Una Empresa al Servicio de la Gente

lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. 10) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. 11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.1.2. ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato. 2. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la Entidad, los cuales serán validados por el supervisor del contrato. 3. Realizar la entrega del elemento de protección personal (EPP) solicitados por el supervisor del contrato en el sitio indicado por el supervisor del contrato. 4. El contratista deberá coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas por el supervisor del contrato, las cuales serán informadas después de haber sido suscrito el contrato. 5 El supervisor puede solicitar cambios por imperfecciones de los elementos de protección personal, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones de los elementos que no correspondan con lo requerido. 6. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 7. El contratista responderá por la buena calidad de los productos suministrados y utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de productos. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5 Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION.** Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, designará como supervisor para el mismo a la Almacenista y/o a cualquier otro funcionario que considere la gerencia idóneo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL**

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com  
facebook.com/apces.esp  
instagram.com/apcesesp/



Calles 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 6

**CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley, Estatuto, Manual o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO:** Cuando tales bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualesquier otras alteraciones que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los tres (03) días siguientes de su reclamo. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad NO le exigirá al contratista la constitución de pólizas. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** APCES ESP., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP. o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com  
f facebook.com/apces.esp  
📷 instagram.com/apcesesp



Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 6

para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS.** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com  
f facebook.com/apces.esp  
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 6

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA** del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
22/06/2023	CDP No. 165	2.4.5.01.02.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textil prendas de vestir y productos de cuero acueducto.
		2.4.5.01.02.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prenda de vestir y productos de cuero acueducto.
26/06/2023	RP No. 163	2.4.5.01.02.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prenda de vestir y productos de cuero acueducto.
		2.4.5.01.02.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prenda de vestir y productos de cuero Alcantarillado

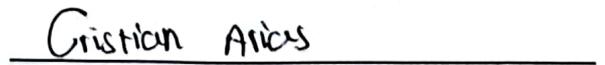
**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de junio del 2023.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


 Administradora Pública Cooperativa  
 Empresa Solidaria de San Martín  
 Nit. 830 514.235-1  
 Ing. Jonathan Pinzón Orejarena  
 Gerente General

  
**JONATHAN PINZON OREJARENA**  
 Gerente "APCES E.S.P."

  
**CRISTIAN HUMBERTO ARIAS BARBOSA**  
 C.C. 1.065.915.020

Una Empresa al Servicio de la Gente


 554 85 81  
 318 883 14 75  
 318 545 33 00

 apcesp@hotmail.com  
 facebook.com/apces.esp  
 instagram.com/apcesesp/


 Calle 13 # 7 - 29  
 San Martín, Cesar

Pág. 6 de 6



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR  
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0163

A FAVOR DE **ARIAS BARBOSA CRISTIAN HUMBERTO - NIT. 1065915020**

CONCEPTO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EEP) PARA EL EQUIPO OPERATIVO DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCEs E.S.P. SEGUN CONTRATO DE SUMINISTRO 009 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.01.02.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, Textiles, prendas de vestir y productos de cuero Acueducto	\$2,106,000,00
2.4.5.01.02.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, Textiles, prendas de vestir y productos de cuero Alcantarillado	\$12,448,000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,554,000,00</b>

VALOR DEL REGISTRO \$14,554,000.00 - CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

DISPONIBILIDAD **CDP0165**

No. DE CONTRATO

VIGENCIA Enero 1 de 2023 - Diciembre 31 de 2023

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2023

  
LUDY RINCON ARGUELLO  
AUXILIAR CONTABLE